



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 05 de agosto de 2015

N°
27839-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 66
(De martes 7 de julio de 2015)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA), A NEGOCIAR Y CELEBRAR CON AES PANAMÁ, S.A. UN ACUERDO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y FINIQUITO Y EL PAGO QUE SE REALIZARÁ, COMO ÚNICA COMPENSACIÓN EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, POR LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO A CORTO PLAZO DE SERVICIO DE GENERACIÓN ENERGÍA NO. 2014-05

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 73
(De martes 14 de julio de 2015)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., A CELEBRAR LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. GG-138-2013, PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMÁ, EN 230 KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 108-A
(De martes 7 de julio de 2015)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COBIERNO ENCARGADA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 110-A
(De martes 7 de julio de 2015)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS INDÍGENAS ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 115
(De miércoles 15 de julio de 2015)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 117
(De jueves 16 de julio de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 119
(De viernes 24 de julio de 2015)

QUE MODIFICA EL DECRETO NO. 118 DE 21 DE JULIO DE 2015, QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 122

(De viernes 24 de julio de 2015)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 277

(De martes 23 de junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A. LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACÉN DE DEPÓSITO ESPECIAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS EN EL ÁREA DE LA ZONITA LIBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 306

(De martes 21 de julio de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA KEDEF, S.A. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACÉN DE DEPÓSITO ESPECIAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 66

De 7 de julio de 2015

Que autoriza a la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), a negociar y celebrar con AES Panamá, S.A. un Acuerdo de Pago de Indemnización y Finiquito y el pago que se realizará, como única compensación en concepto de indemnización, por la terminación unilateral del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación Energía N.º2014-05

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete N.º91 de 13 de mayo de 2014, con fundamento en el numeral 2 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, aprobó que la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), contratara mediante el procedimiento excepcional de contratación, con la sociedad AES Panamá, S.A., el arrendamiento por (5) años, con opción de compra, de una barcaza con potencia contratada de 67 MW, a un costo de treinta y ocho balboas con 00/100 (B/.38.00) / KW-mes la potencia y ciento noventa balboas con 00/100 (B/.190.00) /MWh, la energía durante los tres (3) primeros años y a treinta y un balboas con 00/100 (B/.31.00) / KW-mes la potencia y doscientos diez balboas con 00/100 (B/.210.00) / MWh la energía durante los últimos dos (2) años, por la suma de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta balboas con 00/100 (B/.151 409 280.00), incluyendo el ITBMS, con una vigencia del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020, como una solución de emergencia por la situación de crisis prevaleciente;

Que con fundamento en la anterior aprobación, la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), y la empresa AES Panamá, S.A., celebraron el Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05, fechado 2 de junio de 2014 y refrendado el 27 de octubre de 2014, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de generación térmica de electricidad utilizando una barcaza equipada con las instrumentaciones y equipos necesarios para la generación eléctrica, la cual consta de 7 motores de bunker con una capacidad aproximada de 10.3 MW brutos cada uno;

Que la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA) ha sustentado técnicamente que, debido a las condiciones actuales del mercado de energía, las condiciones de oferta y demanda de potencia y energía en el mercado local y los precios respectivos y la reducción en los precios en el combustible, es en los mejores intereses de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), terminar unilateralmente el Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05, por el alto costo económico del mismo por los pagos de potencia y energía respectivos. Por un lado, el referido contrato tiene un costo total remanente por pagos fijos de potencia que asciende a la suma de ciento cuarenta y ocho millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho balboas con 67/100 (B/.148 049 408.67), el cual sería eliminado con la terminación unilateral de este, lográndose un ahorro material. Por el otro lado, y producto de la baja del precio del combustible registrada en los mercados internacionales, han disminuido los valores reales del Costo Marginal del Sistema (CMS), lo que trae como consecuencia que los valores por energía pactados en el Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05, sean desfavorables para la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), puesto que, por razón de lo pactado en el referido Contrato, esta deberá hacerle frente a la diferencia entre el precio que debe pagar en concepto de Energía según este, y el precio de Energía que se paga actualmente en el mercado;

En virtud de la existencia de una condición adversa como la planteada y tomando en cuenta que la Secretaría de Energía ha girado las instrucciones pertinentes para que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. realice en el año 2015, los actos de concurrencia necesarios para cubrir el déficit en la oferta de energía en el mercado, lo procedente es proteger el interés público y limitar la exposición económica que afronta la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), procediendo con la terminación unilateral del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05, con fundamento en el artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, por razones de interés público;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º62 de 23 de junio de 2015, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la terminación unilateral del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05, suscrito entre la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), y la empresa AES Panamá, S.A., fechado 2 de junio de 2014, con fundamento en el artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; autorizó a la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), para que conformara un equipo técnico con representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, con el propósito de llevar a cabo los estudios económicos y financieros necesarios, a fin de establecer el monto total que pagará a AES Panamá, S.A., como compensación en concepto de indemnización, por la terminación unilateral del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05; y ordenó a la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), que una vez establecido el monto total que pagará a AES Panamá, S.A., como compensación en concepto de indemnización por la terminación unilateral del referido contrato, expusiera ante el Consejo de Gabinete el resultado de los estudios, a efectos de obtener la autorización del monto que pagará y/o la adopción de cualquier otra medida;

Que el Equipo Técnico determinó que el monto total que pagará a AES Panamá, S.A., como única compensación en concepto de indemnización, por la terminación unilateral del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05, debía ser de hasta veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20 000 000.00). Se determinó, además, que a fin de permitir que AES Panamá, S.A. continúe con el uso, explotación y operación de la barcaza objeto del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05, la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), ha de cederle a AES Panamá, S.A., por razón que los costos de su obtención fueron sufragados a AES Panamá, S.A., los siguientes permisos, licencias y contratos: (i) la Licencia de Generación otorgada por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP); (ii) el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, otorgado por el Ministerio de Ambiente; (iii) el Contrato de Conexión de EGESA con la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA); (iv) el Contrato para el uso de la Subestación de Bahía Las Minas, Corp.; y (v) el Contrato de Concesión de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá;

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar que la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), negocie y celebre con AES Panamá, S.A., un Acuerdo de Pago de Indemnización y Finiquito y a realizar pago hasta la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20 000 000.00), como única compensación en concepto de indemnización, por la terminación unilateral del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación Energía N.º2014-05.

Artículo 2. Autorizar la cesión a favor de la empresa AES Panamá, S.A., de los siguientes permisos, licencias y contratos: (i) la Licencia de Generación otorgada por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP); (ii) el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, otorgado por el Ministerio de Ambiente; (iii) el Contrato de Conexión de EGESA con la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA); (iv) el Contrato para el uso de la Subestación de Bahía Las Minas, Corp.; y (v) el Contrato de Concesión de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá, a fin de permitir que la empresa AES Panamá, S.A. continúe con el uso, explotación y operación de la barcaza objeto del Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía N.º2014-05.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución de la República y el artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRIQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,



MELITÓN ARROCHA

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



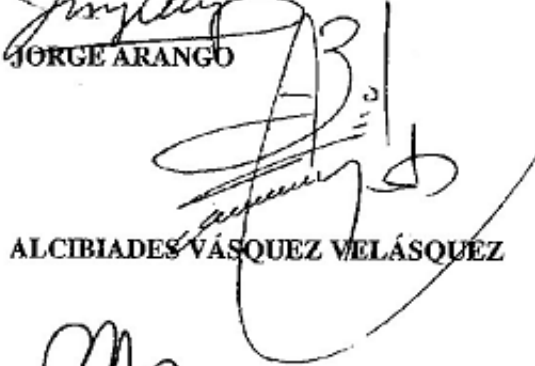
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,



MIRET LINDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 173 De 14 de julio de 2015

Que autoriza a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a celebrar la Adenda N.º1 al Contrato N.ºGG-138-2013, para el diseño, suministro, construcción y financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá, en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, suscrito con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), fue creada por Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad;

Que el manejo, dirección y administración de ETESA corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones, como lo dispone el artículo 16 del Texto Único de la referida Ley 6 de 1997;

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de la citada Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el ciento por ciento (100%) de las acciones de ETESA;

Que en el numeral 8 del artículo 25 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, se señala entre las funciones y atribuciones de la Junta Directiva de ETESA, la de autorizar contrataciones, empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los planes de expansión, funcionamiento y mantenimiento;

Que el día 26 de febrero 2014, entró en vigencia el Contrato N.ºGG-138-2013, suscrito entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., para el diseño, suministro, construcción, financiamiento de la tercera línea de transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá, en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, actualmente en ejecución, por la suma de doscientos setenta y tres millones doscientos cinco mil veintiocho balboas con 00/100 (B/. 273 205 028.00);

Que en el Contrato N.ºGG-138-2013, se asignaron siete millones de balboas con 00/100 (B/. 7 000 000.00) en concepto de adquisición de servidumbres y otras afectaciones públicas o privadas, producto del paso de la Tercera Línea de Transmisión y que la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A.

Que al agotarse la suma asignada de siete millones de balboas con 00/100 (B/.7 000 000.00), debido a la definición del trazado de la línea y elaboración de los avalúos, lo que incrementó las

cuantías que será pagadas en concepto de adquisición de servidumbres y otras afectaciones públicas o privadas producto del paso de la Tercera Línea de Transmisión; es por lo que ETESA decide hacer frente a dichos pagos a través de un crédito bancario, el cual quedará condicionado a la escogencia de la empresa evaluadora por parte de la entidad bancaria y de la Contraloría General de la República; por lo que no aplicaría el pago de 15% de Tasa de Administración, ya que la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A. no incurriría en esta obligación, y esto representaría un importante ahorro al Estado panameño;

Que de acuerdo a lo anterior, la Junta Directiva de ETESA, aprobó el 1ro de junio de 2015, autorizar al gerente general para que proceda con los trámites pertinentes para solicitar la aprobación del Consejo de Gabinete, de la Adenda N.º1 al Contrato descrito anteriormente, a fin de hacer frente a los costos adicionales que sean necesarios para negociar el uso de servidumbres, indemnizaciones, compensaciones del proyecto y otros costos asociados establecidos.

Que el gerente general de ETESA, ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas que por su conducto gestione ante el Órgano Ejecutivo el previo consentimiento para la celebración de la Adenda N.º1 al Contrato N.ºGG-138-2013, para el diseño, suministro, construcción, financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá, en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, suscrito con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A.;

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que celebre la Adenda N.º1 al Contrato N.ºGG-138-2013, para el diseño, suministro, construcción, financiamiento de la tercera línea de transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá, en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, suscrito con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., a fin de que ETESA pueda hacer frente a los costos adicionales que sean necesarios para negociar el uso de servidumbres, indemnizaciones, compensaciones del proyecto y otros costos asociados establecidos, y de esta forma, no se aplicaría el pago de 15% de Tasa de Administración ya que la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A. no incurriría en esta obligación, lo que representa un importante ahorro al Estado panameño;

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,

EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

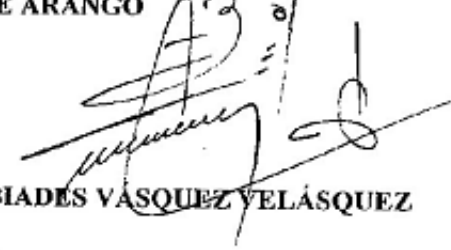
MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VASQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY


El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministerio de Ambiente



MIRIEL ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 108-A**
De 7 de Julio de 2015

Que designa a la Viceministra de Gobierno encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Designese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General del Ministerio de Gobierno, como Viceministra de Gobierno, encargada, del 12 al 13 de julio de 2015, inclusive mientras dure la ausencia de la titular **MARÍA LUISA ROMERO**.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 110-A**
De **7** de **Julio** de 2015

Que designa al Viceministro de Asuntos Indígenas encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Designese a **FELICIANO JIMÉNEZ**, Asesor legal del Viceministro de Asuntos Indígenas, como Viceministro de Asuntos Indígenas, encargado, del 13 al 17 de julio de 2015, inclusive mientras dure la ausencia del titular **IRENE GALLEGO**.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **7** días del mes de **Julio** de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No 115

de 15 de Julio de 2015

Que designa al Viceministro de Economía, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1:

Se designa a HORACIO MONTENEGRO, Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, encargado, del 17 de julio al 2 de agosto de 2015, inclusive, mientras el titular, IVÁN ZARAK A., se encuentre de vacaciones.

PARÁGRAFO:

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 117
De 16 de Julio de 2015

Que designa al Ministro y a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, el día 20 de julio de 2015, mientras la titular **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Designese a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, el día 20 de julio de 2015, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.

Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 119
De 24 de Julio de 2015

Que modifica el Decreto N.º118 de 21 de julio de 2015, Que designa al Ministro y al Viceministro de Seguridad Pública, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** El artículo 1 del Decreto N.º118 de 21 de julio de 2015, queda así:
- Designese a **ROGELIO DONADIO**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública, encargado del 22 de julio al 2 de agosto de 2015, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**.
- Artículo 2.** El artículo 2 del Decreto N.º118 de 21 de julio de 2015, queda así:
- Designese a **SAMI FAR RIVERA**, actual Director de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública, encargado, del 22 de julio al 2 de agosto de 2015, inclusive, mientras el titular, **ROGELIO DONADIO**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO No 122
de 24 de Julio de 2015

Que designa al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1:

Se designa a **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 27 al 31 de julio de 2015, inclusive, mientras la titular, **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO:

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN 277
23 de junio de 2015**

Por medio del cual se le concede a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.** Licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas, por la licenciada Carmen Berríos de Álvarez, en calidad de apoderada especial de la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha 581522, Documento 1198502, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ibrahim Dayán, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-15-457, solicita se le conceda licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, conforme el Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971, con lo dispuesto en la ley 26 de 17 de abril de 2013 y el Contrato de Concesión N° 087/DC/11 de 7 de junio de 2012, por un periodo de diez (10) años, para brindar Servicios No Aeronáuticos, celebrado entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**;

Que el almacén de depósito especial de la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, ubicado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen local comercial C2-84 está dedicado a la exposición y venta de ropa y accesorios de la marca "Harmont y Blaine", libre de gravámenes fiscales;

Que entre las obligaciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico fiscal para este tipo de operaciones están: la constitución de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los tributos aduaneros exigibles y las sanciones que le sean aplicables por la comisión de delitos o contravenciones aduaneras; contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C. I. F. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de estas operaciones; acondicionar el almacén con el sistema de doble cerradura contemplado en el artículo 388 del Código Fiscal; y la de cumplir con el pago del impuesto sobre la renta;

Que la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, presentó Contrato de Concesión 087/DC/11 de 7 de junio de 2011, refrendado por la Contraloría General de la República el 7 de junio de 2012, por un periodo de diez (10) años;

Que la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal (5-97) Número 01-31-3164 de 12 de marzo de 2014, expedida por Banesco Seguros, S.A., por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), que vence el 12 de marzo de 2017;

... 93



RESOLUCIÓN 277
23 de junio de 2015
Página 2

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, Licencia para Operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de ropa y accesorios de la marca "Harmont y Blaine", libre de gravámenes fiscales.

Esta Licencia se concede por el término de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

2° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, que está obligada a solicitar su renovación de licencia en su tiempo oportuno, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la Licencia de Almacén Especial de Mercancías No Nacionalizadas o de la cláusula segunda de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanentemente del servicio aduanero.

4° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, que el almacén de depósito especial que se le autoriza a operar está sujeto al cumplimiento del sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970.

5° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, que está en la obligación de contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de estas operaciones.

6° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, que está obligada a mantener vigente la fianza consignada o a renovar la fianza de acuerdo a la certificación mensual de venta bruta que expida el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que deberá presentar anualmente ante este Despacho, y deberá ajustarla a los requerimientos de la Contraloría General de la República conforme lo dispone la Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por esa Institución.

7° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, la Fianza de Obligación Fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

8° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, que se encuentra en proceso la reglamentación de los regímenes aduaneros, por lo que en todo caso la vigencia de esta Licencia que se concede, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

9° ADVERTIR a la empresa **ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A.**, que la utilización de esta Licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación a los regímenes fiscales aduaneros causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a las disposiciones legales vigentes.

10° MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

...
95

RESOLUCIÓN 277
23 de junio de 2015
Página 3

11° ADVERTIR a la empresa ATLANTIS SHIPPING AND TRADING, S.A., que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución con lo cual se agota la vía gubernativa.

12° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administración Regional de Aduanas Zona Aeroportuaria, Dirección de Finanzas, Departamento de Gestión de Cobros, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Auditoría de Procedimientos de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, Decreto 290 de 28 de octubre de 1970; Decreto 3 de 6 de enero de 1971; y Decreto 130 de 25 de octubre de 1974.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Sheila Lorena Hernández
SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGNSLH/01010101

José Gómez Niño
JOSÉ GÓMEZ NIÑO
Director General



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
En Panamá a las 10:30 de
la tarde del día 21
de Julio de 20 15
notifiqué a Carmen del Valle
La resolución No. 277
Carmen del Valle
Recibido por



AUTORIZADO PARA COPIAR
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA, 21 DE Julio DE 2015
Sheila Lorena Hernández
SECRETARIO (A) Carmen



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN 306
21 de julio de 2015**

Por medio de la cual se le concede a la empresa **KEDEF, S.A.** renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas, por la licenciada Carmen Berríos de Álvarez, en calidad de apoderada especial de la empresa **KEDEF, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 65009, Rollo 5159, Imagen 38, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Jack Btsh Hazan, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-9-347, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, conforme el Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto 3 de 6 de enero de 1971, lo dispuesto en la ley 26 de 17 de abril de 2013; y el Contrato de Concesión 020/DC/11 de 13 de julio de 2011, refrendado por un periodo de diez (10) años, para brindar Servicios No Aeronáuticos, celebrado entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la empresa **KEDEF, S.A.**;

Que el almacén de depósito especial de la empresa **KEDEF, S.A.**, ubicado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen local comercial C2-30B está dedicado a la exposición y venta de calzados y otros accesorios de la marca "Cros", libre de gravámenes fiscales;

Que entre las obligaciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico fiscal para este tipo de operaciones están: la constitución de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los tributos aduaneros exigibles y las sanciones que le sean aplicables por la comisión de delitos o contravenciones aduaneras; contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C. I. F. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de estas operaciones; acondicionar el almacén con el sistema de doble cerradura contemplado en el artículo 388 del Código Fiscal; y la de cumplir con el pago del impuesto sobre la renta;

Que la empresa **KEDEF, S.A.**, presentó Contrato de Concesión 020/DC/11 de 13 de julio 2013, refrendado por la Contraloría General de la República el 13 de julio de 2011, por un período de diez (10) años;

Que la empresa **KEDEF, S.A.**, consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) 01-31-2588 de 20 de junio de 2014, expedida por Banesco Seguros, S.A., por la suma de sesenta mil balboas con 00/100 (B/.60,000.00), que vence el 6 de julio de 2015, y endoso N°A-1 de 8 de septiembre de 2014, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 6 de julio de 2017;

...



RESOLUCIÓN 306
21 de julio de 2015
Página 2

Que de conformidad con el informe de la inspección realizada por los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas y de la Contraloría General de la República, a la empresa **KEDEF, S.A.**, el día 4 de junio de 2014, al local C2-30B, ubicado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, la misma **cumple** con los requisitos exigidos por la ley;

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa **KEDEF, S.A.**, renovación de licencia para Operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de calzados y otros accesorios de la marca "Cros", libre de gravámenes fiscales.

Esta Licencia se concede por el término de dos (2) años, con vigencia **hasta el 31 de julio de 2017**.

2° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, que está obligada a solicitar su renovación de licencia en su tiempo oportuno, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la Licencia de Almacén Especial de Mercancías No Nacionalizadas o de la cláusula segunda de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanentemente del servicio aduanero.

4° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, que el almacén de depósito especial que se le autoriza a operar está sujeto al cumplimiento del sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero del Decreto 290 de 28 de octubre de 1970.

5° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, que está en la obligación de contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de estas operaciones.

6° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, que está obligada a mantener vigente la fianza consignada o a renovar la fianza de acuerdo a la certificación de venta bruta anual que expida el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que deberá presentar anualmente ante este Despacho, y deberá ajustarla a los requerimientos de la Contraloría General de la República conforme lo dispone la Resolución 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por esa Institución.

7° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, la Fianza de Obligación Fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

8° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, que está en proceso la reglamentación de los regímenes aduaneros, por lo que en todo caso la vigencia de esta Licencia que se concede, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

9° ADVERTIR a la empresa **KEDEF, S.A.**, que la utilización de esta Licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación a los regímenes fiscales aduaneros causará la cancelación de la licencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a las disposiciones legales vigentes.

10° MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución,

.../...

RESOLUCIÓN 306
21 de julio de 2015
Página 3

11° ADVERTIR a la empresa KEDEF, S.A., que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución con lo cual se agota la vía gubernativa.

12° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administración Regional de Aduanas Zona Aeroportuaria, Dirección de Finanzas, Departamento de Gestión de Cobros, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Auditoría de Procedimientos de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, Decreto 290 de 28 de octubre de 1970; Decreto 3 de 6 de enero de 1971; y Decreto 130 de 25 de octubre de 1974.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


HUBERTO MACEA
Director General, Encargado



SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

HM/SLHCSS/mg
Cfpa



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
GF
n Panamá 9:07:08
s México 24
le Julio 15
total que a Darman B. de Alvarez
a resolución 306
Hacienda
anulada por



del Director Consular Comercial de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Copios que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 24 Julio DE 2015

SECRETARIO (A) Darman